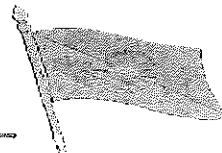


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N°445-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 25 de Setiembre del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo 0006379-2025-SG-MPI, promovido por JOSE LUIS ALVITES SALAZAR, en su condición de Obrero Contratado a Plazo Indeterminado, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, quien solicita se le reconozca y pague el 10% por concepto de Riesgo de Salud en conformidad al Decreto de Alcaldía N° 024-2021-AMPI, el Informe Legal N° 969-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-78-IN se autorizó a las Municipalidad Provincial de Lima y Callao, otorgar una bonificación del 10% del jornal básico por riesgo de salud, a los trabajadores obreros municipales que laboran en actividades de recolección directa de basura, en el servicio de los camiones recolectores y a los operadores de equipo pesado en los rellenos sanitarios, a partir del 01 de enero del 1978. Asimismo, posteriormente, con la emisión del Decreto Supremo N° 014-79-IN, se amplió los alcances del citado beneficio a las demás municipalidades provinciales y distritales de territorio nacional; precisándose en ambos dispositivos legales que la bonificación se deberá atender con cargo a los recursos financieros y presupuestales de cada municipalidad.

Que, con fines de orientar el procedimiento de otorgamiento del referido beneficio se emitió el Reglamento de aplicación de bonificación por riesgo de salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 153-79-EF, señalo que la entrega económica en mención es equivalente al 10% del jornal básico para los obreros que tengan contacto directo y permanente con basura y otros elementos similares, así como el 6% del jornal básico para los obreros que mantengan contacto indirecto y/o eventual con dichos elementos.

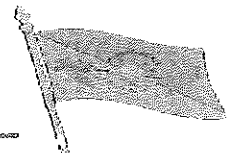
Que, según lo expuesto por el artículo N° 37 de la Ley N° 27972, Ley General de las Municipalidades, establece que, el personal obrero de la municipalidad son servidores públicos que están sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de la actividad privada, por lo tanto les corresponde los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen laboral.

Que, como bien se tiene conocimiento la administración municipal tiene como funciones encargadas a algunos órganos de línea, laboral y/o actividades que tienen acercamiento o cercanía con la basura, a lo cual la Sub Gerencia de Limpieza Pública mediante Oficio N° 068-2025-SGLP-GGPAS-MPI, de fecha 22 de setiembre del 2025, se remite información sobre el personal obrero a su cargo, que se encuentra realizando actividades de Recolección y Transporte de Residuos sólidos municipales y conducción de vehículos compactadores, señalando que debido a las características del servicio de limpieza publica el personal de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



recolección se encuentra en contacto directo con residuos sólidos ; de acuerdo a lo expuesto en los documentos contenidos en el Informe N° 0081-2025-ACAS-SGLP-GGPAS-MPI de fecha 17 de setiembre del 2025, en el cual se identifica al obrero y se detalla las actividades o labores que realiza.

Que, mediante INFORME N° 433-2025-ACP-OGRRHH-MPI, de fecha 25 de agosto del 2025 el jefe del área de Control de Personal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos informa que el Servidor Obrero bajo el régimen laboral D.L. N° 728 JOSE LUIS ALVITES SALAZAR a la fecha viene laborando en la Sub Gerencia de Limpieza Publica de la Municipalidad Provincial de Ica evidenciando en los informes de las áreas usuarias indicando que **SI TIENE CONTACTO DIRECTO CON LOS RESIDUOS SOLIDOS**.

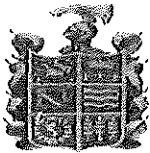
Que, en ese sentido se tiene que, la aplicación de la bonificación por riesgo de Salud ha sido oficializada por Decreto de Alcaldía, la misma deviene en obligación para la administración a partir de su publicación. Es decir, el otorgamiento de la bonificación necesariamente se encuentra condicionado para quienes desarrollen labores **efectivas** según la cercanía que se tenga con la basura. Es decir, sólo **serán beneficiarios de la bonificación por riesgo de salud los obreros que tengan REAL Y EFECTIVO CONTACTO directo o permanente con basura y otros elementos similares**. Por lo que, no solo basta tener la condición de obrero para la percepción de la referida bonificación, sino también, se requiere que en el cumplimiento de sus labores o actividades, el mismo, tenga contacto directo permanente e indirecto. Es decir que, al perder una de las dos condicionantes, como es el tipo de contacto con basura o similares, se pierde el derecho de la percepción la bonificación y consecuentemente, la obligación de la administración en realizar el pago de la referida bonificación.

Que, en atención a lo analizado, es procedente solicitar el reconocimiento de otorgamiento de **BONIFICACIÓN POR RIESGO DE SALUD PARA OBREROS** en favor de: JOSE LUIS ALVITES SALAZAR, quien realiza labores directas permanentes con cercanía a basura y otros elementos similares. Asimismo, dicha bonificación solo es concedida mientras se mantenía la condición esencial, la cual es desarrollar sus labores con contacto directo y permanente a la basura u otros similares. Es decir que, si el servidor es desplazado mediante rotación a otro órgano municipal cuya labor o actividad no tenga contacto directo e indirecto con basura o elementos similares, dicha bonificación será suspendida, pues el beneficio no es para todos los obreros, en razón a que está condicionada a la realización de determinada laborar o actividad.

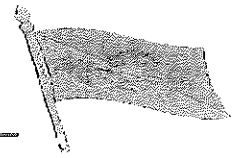
Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2024 -MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud del servidor JOSE LUIS ALVITES SALAZAR, en su condición de Obrero Contratado a Plazo Indeterminado, bajo los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



alcances del Decreto Legislativo N° 728, quien solicita se le reconozca y pague el 10% por concepto de Riesgo de Salud en conformidad al Decreto de Alcaldía N° 024-2021-AMPI

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR el reconocimiento de **BONIFICACIÓN POR RIESGO DE SALUD PARA OBREROS** en favor de: **JOSE LUIS ALVITES SALAZAR**, quien realiza labores directas permanentes con cercanía a basura y otros elementos similares. Asimismo, dicha bonificación solo es concedida mientras se mantenga la condición esencial, la cual es desarrollar sus labores con contacto directo y permanente a la basura u otros similares. Es decir que, si el servidor es desplazado mediante rotación a otro órgano municipal cuya labor o actividad no tenga contacto directo e indirecto con basura o elementos similares, dicha bonificación será suspendida, pues el beneficio no es para todos los obreros, en razón a que está condicionada a la realización de determinada laborar o actividad; en atención al OFICIO N° 068-2025-SGLP-GGPAS-MPI e INFORME N° 433-2025-ACP-OGRRHH-MPI



ARTÍCULO TERCERO : NOTIFICAR la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS